



Dirección de Gestión, Asesoría y Formación
Exp: 12C.10 Sistemas de datos personales/2024

No. De Oficio: DGAF/049/2024

Asunto: Oficio de autorización de destino de recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E**

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su Artículo 30, que hace alusión a los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad están, al menos, los siguientes: **I.** Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales; **II.** Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable, entre otros.

Los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en su Artículo 47, párrafo I, que a la letra dice:

Artículo 47. Con relación al artículo 30, fracciones I y II de la Ley General, el responsable deberá elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales que tengan por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua. Las políticas y programas de protección de datos personales a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, deberán ser aprobados, coordinados y supervisados por su Comité de Transparencia. El responsable deberá prever y autorizar recursos, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, para la implementación y cumplimiento de éstos.

En lo concerniente al uso de intérpretes en lengua de señas o traductores a lenguas indígenas con el fin de promover el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, como se encuentra señalado en el Diagnóstico de Accesibilidad 2024 del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, el sujeto obligado no ha tenido la necesidad de emplear intérpretes o traductores, sin embargo, se tiene contemplado que en caso de ser necesario deberá



ser analizado y aprobado por el Comité de Transparencia, tras un análisis y valoración de la inversión y proveedores por las áreas correspondientes.

Asimismo, es necesario asentar, a la fecha, que tras el cambio de Administración Federal y en el propio Sujeto Obligado, no se ha designado aún un Titular de la Unidad de Transparencia, por lo que aún no se pueden identificar a los integrantes de la Unidad y del Comité de Transparencia.

Sin embargo, se tiene claro que los recursos humanos asignados para la atención de los temas de protección de datos personales, deben ser fácilmente identificables dentro del apartado virtual de la materia en el sitio web del sujeto obligado.

Los recursos humanos anteriormente mencionados serán publicados en cuanto se tengan definidos al interior del Sujeto Obligado.

ATENTAMENTE

DIEGO PIAZZA ALMUDÍ
ENLACE DE CAPACITACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Firma en ausencia de Titular de la Unidad de Transparencia, el Director de Gestión, Asesoría y Formación, Diego Piazza Almudí, con fundamento en el artículo 33 del Estatuto Orgánico vigente en la entidad aprobado por el Comité Técnico del CONOCER.

C.c.p.- María Guillermina Alvarado Moreno.- Directora General del CONOCER - Presente
José Luis Galván Hernández.- Coordinador de Promoción y Desarrollo - Presente
Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina.- Directora de Asuntos Jurídicos - Presente